



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 017-3/2017-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO

**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y VALES PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 017-3/2017-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO  
UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.**

Tercer convenio modificadorio al contrato de prestación de servicios de suministro de gasolina y vales para vehículos oficiales para diversas dependencias del Gobierno del Estado, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su apoderado legal, el **C. Francisco Javier Álvarez Mora**, y a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "**El Prestador de Servicios**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio número OFMA/06.0350/2017 de fecha 14 de marzo del 2017, "**La SAE**", solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado, autorización para establecer compromisos de pago plurianuales con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, como al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el período comprendido del 01 de abril del 2017 al 31 de marzo del 2018.
2. En fecha 14 de marzo del 2017, mediante oficio número 338/2017, la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó la procedencia de la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con cargo a los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2017 y 2018.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 16, 17 y 21 de marzo del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional calve **DGAD-LEA-N007-2017**. El 24 de marzo del 2017 se verificó la juntá de aclaraciones, el 28 de marzo del 2017 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 30 de marzo del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, y al ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del procedimiento a favor del proveedor, **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, por un monto máximo de **\$31'907,270.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, impuestos incluidos.
5. En ese tenor, en fecha 31 de marzo del 2017, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de "**La SAE**" y "**El Prestador de Servicios**" el contrato número **017/2017-LICITACIÓN-**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 017-3/2017-LICITACIÓN-  
DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO

**DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL EDO**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “**La SAE**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” los servicios de suministro de gasolina y vales para vehículos oficiales de diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

6. En fecha 1° de junio del 2017 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” el primer convenio modificadorio número **017-1/2017-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL EDO**, mediante el cual “**La SAE**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” los servicios de suministro de combustible para la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido del 1° de junio al 31 de julio del 2017.
7. En fecha 24 de octubre del 2017 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” el segundo convenio modificadorio número **017-2/2017-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL EDO**, mediante el cual “**La SAE**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” los servicios de suministro de combustible para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por el periodo comprendido del 24 de octubre al 31 de diciembre del 2017.
8. Mediante oficio número DGA S067/2018, de fecha 13 de marzo del 2018, suscritos por el **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de “La SAE”**, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”**, la modificación de “**El Contrato**” a efecto de aumentar los servicios de suministro de combustible para la Secretaría de Seguridad Pública, correspondientes a las partidas 32 y 33, por el periodo comprendido del 20 al 31 de marzo del 2018.
9. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”**, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE”**, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 20 de marzo del 2018 solicitó a la **Dirección General Jurídica de “La SAE”** la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula vigésima primera de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 017-3/2017-LITACIÓN-DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO

- 1.3. Que en fecha 14 de marzo de 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra números 158/2018.
- 1.4. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 11 fracciones XVII, XIX, XXII, y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es una persona moral con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente convenio, y que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00626**, inscrito en fecha 01 de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 20 de febrero de 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 13,828, volumen CCCL, de fecha 8 de junio del año 1998, pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 26 de junio de 1998.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Francisco Javier Álvarez Mora** quien acredita su personalidad mediante la escritura señalada en el punto inmediato anterior; y manifiesta contar con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **UGA980608G31** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que no se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que no cuenta con trabajadores propios, ya que están contratados por las empresas de servicios Red de Administración Laboral, S.A. de C.V. y Agencia Operadora de Personal y Servicios, S.A. de C.V.
- 2.6. Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la en Avenida Universidad número 602 interior 5, Colonia Unidad Ganadera, Aguascalientes, Ags. C.P. 20130, con números telefónicos (449) 1-46-94-20 y (449) 1-62-05-83, y cuenta de correo electrónico veronicajaima@redgasolin.com.mx; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 017-3/2017-LITACIÓN-  
DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO

- 2.7. Que se encuentra en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado en "El Contrato" por la cantidad de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, impuestos incluidos.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda y tercera de "El Contrato", a efecto de aumentar los servicios de suministro de combustible para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, correspondientes a las partidas 32 y 33, por el periodo comprendido del 20 al 31 de marzo del 2018.

La celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado en "El Contrato" por la cantidad de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, impuestos incluidos.

**SEGUNDA.-** Con la última modificación realizada a la cláusula segunda de "El Contrato", las partidas 32 y 33, quedaron como a continuación se indica:

**"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa del servicio objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART	SUB PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
32	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA COMBUSTIBLE PARA 2017: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SSP CON UN MÍNIMO DE \$ 1'692,956.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 4'232,388.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SSP CON UN MÍNIMO DE \$ 563,252.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1'408,129.00 PESOS.	\$4'880,843.29	\$4'880,843.29



**CONVENIO MODIFICATORIO**

**CONVENIO MODIFICATORIO No. 017-3/2017-LITACIÓN-DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO**

33	1	1	LOTE	GASOLINA PREMIUM COMBUSTIBLE PARA 2017: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SSP CON UN MÍNIMO DE \$ 4'127,845.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 10'319,611.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SSP CON UN MÍNIMO DE \$ 1'375,948.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 3'439,870.00 PESOS.	\$11'910,785.65	\$11'910,785.65
	2	1	LOTE	<u>GASOLINA PREMIUM SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP) DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2017. CON UN IMPORTE MÍNIMO A CONSUMIR DE \$401,760.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'004,400.00 DE GASOLINA PREMIUM, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ADENDUM Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.</u>	\$869,416.30	\$869,416.30
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$33'354,670.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$28'860,889.73</b>	
				<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$4'493,780.27</b>	
				<b>TOTAL</b>	<b>\$33'354,670.00</b>	

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$28'860,889.73 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.)**, más los impuestos correspondientes por un monto de **\$4'493,780.27 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 27/100 M.N.)**, arrojando así un monto máximo adjudicado de **\$33'354,670.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**.”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, las partidas 32 y 33 de la cláusula segunda de “**El Contrato**”, quedarán como a continuación se indica:

**“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa del servicio objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART	SUB PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
32	1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA COMBUSTIBLE PARA 2017: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SSP CON UN MÍNIMO DE \$ 1'692,956.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 4'232,388.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SSP CON UN MÍNIMO DE \$ 563,252.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 1'408,129.00 PESOS.	\$4'880,843.29	\$4'880,843.29
	2	1	LOTE	<u>GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES. CON UN MÁXIMO DE \$1'120,000.00 PESOS DURANTE EL MES DE MARZO DEL 2018</u>	<u>\$ 969,638.12</u>	<u>\$969,638.12</u>
33	1	1	LOTE	GASOLINA PREMIUM COMBUSTIBLE PARA 2017: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SSP CON UN MÍNIMO DE \$ 4'127,845.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 10'319,611.00 PESOS.  COMBUSTIBLE PARA 2018: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE LAS ÁREAS DE: SSP CON UN MÍNIMO DE \$ 1'375,948.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 3'439,870.00 PESOS.	\$11'910,785.65	\$11'910,785.65



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 017-3/2017-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO

	2	1	LOTE	GASOLINA PREMIUM SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM: SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES, EL CUAL INCLUYE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP) DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2017. CON UN IMPORTE MÍNIMO A CONSUMIR DE \$401,760.00 Y UN MÁXIMO DE \$1'004,400.00 DE GASOLINA PREMIUM, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ADENDUM Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.	\$869,416.30	\$869,416.30
	3	1	LOTE	GASOLINA PREMIUM SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP), SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODA LA CIUDAD CON AL MENOS 4 ESTACIONES. CON UN MÁXIMO DE \$1'380,000.00 PESOS DURANTE EL MES DE MARZO DEL 2018.	1'195,277.17	1'195,277.17
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$35'854,670.00</b> <u>(TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)</u>					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$31'025,805.02</b>
					<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$4'828,864.98</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$35'854,670.00</b>

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$31'025,805.02 (TREINTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 02/100 M.N.)**, más los impuestos correspondientes por un monto de **\$4'828,864.98 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)**, arrojando así un monto máximo adjudicado de **\$35'854,670.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA.-** Con la última modificación realizada a “El Contrato”, la cláusula tercera quedó como a continuación se indica:

**TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato, durante el período comprendido del 01 de abril del 2017 al 31 de marzo del 2018, con excepción de “Los Servicios” señalados la partida 43, sub partida 2, los cuales se prestarán por el período comprendido del 1º de junio al 31 de julio del 2017, así como “Los Servicios” de las partidas 33 y 45, los cuales se prestarán por el período comprendido del 24 de octubre al 31 de diciembre del 2017.

Al efecto, “El Prestador de Servicios” se obliga a durante el período señalado en el párrafo que antecede, a suministrar a “Las Dependencias” las cantidades en litros de gasolina Magna y Premium, o en su caso Diésel.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con los requisitos e infraestructura señalados en la convocatoria y sus anexos, así como con los acuerdos y respuestas que derivaron de la junta de aclaraciones, todos del procedimiento referido en la cláusula décima novena en lo que le sean aplicables.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de referencia necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

**TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato, durante el período comprendido del 01 de abril del 2017 al 31 de marzo del 2018, con excepción de “Los Servicios” señalados la partida 43, sub partida 2, los cuales se prestarán por el período comprendido del 1º de junio al 31 de julio del 2017, así como “Los Servicios” de las partidas 33 y 45, sub partidas 2, los cuales se prestarán por el período comprendido del 24 de

M  
D  
P  
6



octubre al 31 de diciembre del 2017, y “**Los Servicios**” relativos a las partidas 32 y 33, sub partidas 2 y 3, respectivamente, se prestarán por el periodo comprendido del 20 al 31 de marzo del 2018.

Al efecto, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a durante el período señalado en el párrafo que antecede, a suministrar a “**Las Dependencias**” las cantidades en litros de gasolina Magna y Premium, o en su caso Diésel.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con los requisitos e infraestructura señalados en la convocatoria y sus anexos, así como con los acuerdos y respuestas que derivaron de la junta de aclaraciones, todos del procedimiento referido en la cláusula décima novena en lo que le sean aplicables.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de referencia necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**CUARTA.-** En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula décima primera del contrato número **017/2017-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL EDO** y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La SAE**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula décima primera del contrato número **017/2017-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL EDO**, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

**QUINTA.-** Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**SEXTA.-** La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula décima octava del contrato referido, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

**SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 017-3/2017-LITIGACIÓN-  
DEPENDENCIAS GOBIERNO DEL EDO

Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 16 de marzo del 2018.

“SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MORA  
APODERADO LEGAL DE UNIDAD DE  
GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

L'PGR/MANJ/MGD/JJER